

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID Y LA REAL ACADEMIA DE LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA DE VALLADOLID PARA LA REALIZACIÓN DE FOROS ACADÉMICOS.**

En Valladolid, a

**REUNIDOS:**

De una parte, la Diputación Provincial de Valladolid, con CIF P-4700000-E y domicilio en la C/ Angustias nº 44, C.P. 47003 de Valladolid, y en su nombre y representación D. Conrado Íscar Ordóñez, Presidente de la Diputación Provincial de Valladolid.

Y de otra, la Real Academia de Legislación y Jurisprudencia de Valladolid, con CIF Q-4768026-I y domicilio en la C/ Torrecilla nº 3, C.P. 47003 de Valladolid, y en su nombre y representación D<sup>a</sup>. María Luisa Segoviano Astaburuaga, Presidenta de la Academia.

Se firma el presente documento con la intervención de la Secretaria General de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid cumpliéndose así lo establecido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, art. 3.2., letra i): Actuar como fedatario en la formalización de todos los contratos, convenios y documentos análogos en que intervenga la Entidad Local.

Con la capacidad legal que tienen y mutuamente se reconocen,

**MANIFIESTAN:**

Que la Diputación Provincial de Valladolid tiene competencia en materia de promoción de la iniciativa privada sin ánimo de lucro en la prestación de los servicios sociales en su ámbito territorial (art. 48 j) de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León).

Que la Real Academia de Legislación y Jurisprudencia de Valladolid es una Corporación de carácter público sin ánimo de lucro que tiene como fines la investigación y la práctica del Derecho y de sus ciencias auxiliares, debiendo, además, contribuir a las reformas y progresos de la legislación española.

Que la Diputación Provincial de Valladolid, consciente de la importancia de la labor que desarrolla la Academia, pretende colaborar en el desarrollo de las actividades de esta entidad, constando una subvención nominativa de 4.000 euros en el Presupuesto General de la Diputación del año 2024 para este fin.

Se ha realizado la preceptiva memoria justificativa del presente convenio, habiéndose valorado el impacto económico en 4.350 euros.



**DIPUTACIÓN DE VALLADOLID**



Que el presente convenio de colaboración se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP n.º 54, de fecha 6 de marzo de 2006 y está enmarcada dentro del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Valladolid, año 2024, que se incluye como anexo al presupuesto general (D.A. Primera BEP 2024) aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2023 y elevado a definitivo en el BOP n.º 2023/244 de 22 de diciembre de 2023 y cuyo objetivo es el desarrollo de un programa de Foros Académicos.

Que al amparo de lo establecido en el art. 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que señala que los Convenios serán el instrumento a través del cual se canalicen las subvenciones nominativas, la Diputación de Valladolid y la Real Academia de Legislación y Jurisprudencia de Valladolid suscriben el presente Convenio de Colaboración que se registrará por las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA: OBJETO**

1. Es objeto del presente Convenio la colaboración entre las partes firmantes en el desarrollo de un programa de Foros Académicos de la Real Academia de Legislación y Jurisprudencia de Valladolid que tienen por objeto enfocar las más diversas problemáticas sociales de la actualidad desde el punto de vista de su reflejo en la legislación, en la candente jurisprudencia o en la novedosa doctrina jurídica.
2. El coste previsto para el desarrollo del programa asciende a la cantidad de 4.350 euros según presupuesto incorporado al expediente.

### **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA REAL ACADEMIA DE LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA DE VALLADOLID**

1. La Real Academia de Legislación y Jurisprudencia de Valladolid se compromete a celebrar los Foros Académicos recogidos en la Memoria Técnica asumiendo todos los gastos que se generen con ocasión de los mismos.
2. La Real Academia se compromete a destacar en toda la publicidad que se efectúe del programa, la colaboración de la Diputación.
3. La Real Academia de Legislación y Jurisprudencia de Valladolid se compromete a someterse a los actos de comprobación y de control financiero que respecto a la gestión de los fondos provinciales pueda efectuar la Diputación Provincial.
4. Asimismo, se compromete a cumplir las obligaciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para los beneficiarios de subvenciones.

### **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID**

1. La Diputación Provincial de Valladolid abonará a la Real Academia de Legislación y Jurisprudencia de Valladolid la cantidad máxima de 4.000 euros para colaborar en el desarrollo de las actuaciones previstas en la Memoria Técnica objeto del presente Convenio.

2. Dicha cantidad se imputa a la partida 501.23120.48300 del Presupuesto de la Diputación para el año 2024.

#### **CUARTA: GASTOS SUBVENCIONABLES**

Serán subvencionables los gastos corrientes ocasionados con motivo del desarrollo del programa de Foros Académicos de la Real Academia de Legislación y Jurisprudencia de Valladolid, imputables a las siguientes actuaciones:

- Honorarios de los ponentes.
- Desplazamientos.
- Material.
- Publicidad.
- Costes indirectos de gestión y administración que se correspondan al periodo en que efectivamente se realizaron las actividades subvencionadas y guarden una relación estricta con ella, con un máximo del 10% de la subvención concedida.

#### **QUINTA: COMPATIBILIDAD**

La ayuda que se concede a través del presente Convenio es compatible con todo tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda obtener la Real Academia de Legislación y Jurisprudencia de Valladolid para la misma finalidad de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional.

#### **SEXTA: FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN**

1. La Diputación de Valladolid abonará a la Real Academia de Legislación y Jurisprudencia de Valladolid la cantidad prevista en la cláusula tercera, apartado primero, a la firma del convenio con el carácter de "a justificar".

Para el abono de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

2. La justificación de la cantidad percibida se efectuará por la Real Academia de Legislación y Jurisprudencia de Valladolid antes del día 31 de agosto de 2025 mediante la presentación de cuenta justificativa simplificada integrada por la siguiente documentación:

- Memoria firmada sobre las actividades realizadas.
- Relación clasificada de los gastos realizados en el desarrollo del programa, con indicación de los conceptos e importe, desviaciones acaecidas respecto al presupuesto inicial, y la totalidad de los ingresos percibidos para dicha actividad, indicando importe y procedencia, según modelo que se incorpora como Anexo al presente Convenio.

La Diputación de Valladolid comprobará, a través de un sistema de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir de la Real Academia de Legislación y Jurisprudencia de Valladolid la presentación de los justificantes de gastos seleccionados.

3. La presentación de la documentación justificativa se realizará preferentemente a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios



**DIPUTACIÓN DE VALLADOLID**



establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

4. En el caso de que la justificación presentada no cubra el coste previsto para el desarrollo del programa se minorará el importe de la subvención, debiendo la Real Academia de Legislación y Jurisprudencia de Valladolid restituir la cantidad correspondiente.

5. De la misma forma, si de la declaración de subvenciones concedidas se desprende que el importe de las mismas, más la aportación de la Diputación, excede del coste efectivo del programa, se disminuirá dicha aportación en la cuantía que proceda, debiendo la Real Academia de Legislación y Jurisprudencia de Valladolid restituir a la Diputación de Valladolid la cantidad correspondiente.

#### **SÉPTIMA: VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá una vigencia de 12 meses, once de ellos para la ejecución del mismo, de 1 de septiembre de 2024 a 31 de julio de 2025, y todo el mes de agosto para su justificación, no estando prevista su prórroga.

#### **OCTAVA: PROTECCIÓN DE DATOS.**

Las partes se obligan respecto a la protección de los datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente Convenio, al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos - Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal.

Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos.

#### **NOVENA: MODIFICACIÓN**

El presente Convenio sólo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes.

#### **DÉCIMA: RESOLUCIÓN**

El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes de este Convenio dará lugar a su resolución, previa denuncia del mismo por la parte interesada.

#### **UNDÉCIMA: RÉGIMEN JURÍDICO**

Al presente Convenio le resulta de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa aplicable.

Las cuestiones litigiosas que, en su caso, se susciten en relación al Convenio se sustanciarán ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad por ambas partes, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA  
DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

LA PRESIDENTA DE LA REAL  
ACADEMIA DE LEGISLACIÓN Y  
JURISPRUDENCIA DE VALLADOLID

D. Conrado Íscar Ordóñez

D<sup>a</sup>. María Luisa Segoviano Astaburuaga

LA SECRETARIA GENERAL DE LA  
DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

D<sup>a</sup>. Carmen Lucas Lucas





**DIPUTACIÓN DE VALLADOLID**



34-

Y para que así conste, se firma y sella el presente certificado en Valladolid a .....

EL/LA SECRETARIO/A DE LA REAL ACADEMIA DE LEGISLACIÓN  
Y JURISPRUDENCIA DE VALLADOLID

Fdo. ....

Vº Bº

LA PRESIDENTA DE LA REAL ACADEMIA DE LEGISLACIÓN  
Y JURISPRUDENCIA DE VALLADOLID

Fdo. ....